
	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
DESDE 1987	<b>2023</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	<b>F1</b>	<b>MPIO DE BELLO</b>
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>GENERAL</b>	<b>ANTIOQUIA</b>

## CAPITULO I

### Carácter, conformación y domicilio

**Artículo 1.-** El Consejo Directivo de la Institución Educativa El Rosario de Bello se rige principios **de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad**, y se fundamenta en la normatividad establecida en materia de educación conforme el decreto 1860 del 94, la ley 115 y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 2.-**, Los representantes del consejo **directivo serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados**. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período., quien ejerce su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativa y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

**El Consejo Directivo está integrado por:**

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Un (2) representante del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Un (1) representante de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
6. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes,
7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Parágrafo 2º.-** Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**Artículo 3.-** El lugar de reuniones será en la coordinación de la Institución Educativa el Rosario de Bello ubicada en el municipio de Bello, Carrera 50 No.53-55 Int 103.


Funciones del Consejo Directivo y sus miembros

**Artículo 4.-** las siguientes serán las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, sin perjuicio de la autonomía de quien lo preside por ser régimen privado.

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"

**Kra 50 No 53-55 - BELLO - TELEFONO: 4037100**  
 Correo e/ :elrosario.bello@gmail.com -[www.elrosariodebello.edu.co](http://www.elrosariodebello.edu.co)  
 CODIGO DANE: 305088002346. NIT: 21.993.269-0


	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
DESDE 1987	2023	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	GENERAL	ANTIOQUIA

- b) Evaluar las recomendaciones hechas por el Comité de Convivencia en materia de desempeño del personal docente y administrativo si las hubiere y tomar las decisiones que se requieran respetando la autonomía del Rector o director administrativo.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrario, a la dignidad estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

**Artículo 5. Funciones del presidente:** Le corresponde al Presidente del Consejo Directivo - Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Vejar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"

	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”</b>			
DESDE 1987	2023	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	<b>F1</b>	<b>MPIO DE BELLO</b>
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>GENERAL</b>	<b>ANTIOQUIA</b>

**Parágrafo 1:** De todas las sesiones que adelante el Consejo Directivo se deberá elaborar un acta, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, Fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representen y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Consejo que presentaron excusas debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo 2:** La elaboración de las actas, será llevada a cabo por quien asigne la Rectora.

**Artículo 6.** Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Velar por la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el cumplimiento de los deberes y la defensa de los bienes, el patrimonio institucional y los intereses colectivos de la mayoría si llegaran a verse amenazados.

## Capitulo II Condiciones y Elección de los miembros

**Artículo 7.** Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La rectora

Son miembros por elección

1. dos docentes
2. dos representantes de los padres de familia
3. Rep de los exalumnos
4. Rep sector productivo
5. Rep de los estudiantes

“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”

 <b>DESDE 1987</b> <b>NIT:21.993.269</b>	<b>Institución Educativa</b> <b>EL ROSARIO DE BELLO</b>			 <b>MUNICIPIO DE BELLO</b>
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
<b>2023</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>F1</b>	<b>MPIO DE BELLO</b>
			<b>GENERAL</b>	<b>ANTIOQUIA</b>

El Consejo Directivo, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

**Parágrafo 1:** Los miembros por elección, llegaran al Consejo Directivo después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa El Rosario de Bello y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
5. Tener experiencia en temas de educación o estar relacionado con el sector.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

#### Capitulo IV Deberes, Derechos y Prohibiciones

"El Consejo Directivo deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. "

#### **Artículo 9.** Son deberes de los miembros del Consejo Directivo

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que sean tratados.
3. Participar activamente en las reuniones y actividades que sean programadas.
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Directivo
7. Los demás que le sean acordadas por sus miembros, siempre que sean de su competencia.

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"

	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
DESDE 1987	2023	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	GENERAL	ANTIOQUIA

**Artículo 10. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo**

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo, según las competencias de cada miembro.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

**Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones.**

1. Revelar información sobre temas tratados sin la debida autorización o en los contextos adecuados
2. Distorsionar, alterar o controvertir extemporáneamente las decisiones tomadas.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo Directivo.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes.


**Capítulo V  
Sanciones**

Artículo 12. La competencia para sancionar, recae en el mismo Consejo Directivo y como tal en su presidente y dependerá de su tipo de vinculación o relación con la Institución.

**Artículo 13. Perdida de investidura. Se consideran casuales para la exclusión o pérdida de investidura como representante del Consejo Directivo las siguientes:**

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Consejo en detrimento de los intereses misionales de la Institución Educativa.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Reiterada controversia injustificada de las decisiones tomadas en pleno, fuera de los contextos y los espacios idóneos para expresar las posiciones personales.

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"

	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
DESDE 1987	<b>2023</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	<b>F1</b>	<b>MPIO DE BELLO</b>
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>GENERAL</b>	<b>ANTIOQUIA</b>

Capítulo VI  
Reuniones, quórum

Artículo 14 Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Consejo Directivo de la institución Educativa el Rosario De Bello.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTICULO 15. **Constituye quórum para deliberar**, la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo conforman. De cualquier forma, no podrá realizarse Consejo Directivo en ausencia de la rectora.

**Capitulo VII  
Disposiciones generales**

Artículo 16. Para las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, quien podrá participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Presidenta del Consejo o por el Consejo mismo.

Artículo 17. Comisiones: el Consejo Directivo convocara a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para toda finalidad que le competa en los diferentes ámbitos institucionales.

Artículo 18. Conducto regular, Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: El Consejo Directivo podrá citar para el análisis o revisión de situaciones que considere en cumplimiento de su objeto.

Artículo 19. Los Recursos contra las decisiones del Consejo Directivo, proceden ante esta misma instancia, del cual se podrá hacer uso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del Consejo Directivo estarán sujetas en igualdad en términos de su corresponsabilidad, pero diferenciadas según su vinculación con la Institución, de allí los procedimientos que le sean aplicados y responsabilidades indilgadas.

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"

	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
DESDE 1987	2023	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	GENERAL	ANTIOQUIA

### Capitulo VIII Vigencia


Artículo 22. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

Artículo 23: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo Directivo.

#### CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE	APELLIDOS	CARGO	CC- correo- contacto	FIRMA
1. OLGA LUZ	MARIN GALLO	RECTORIA	32323.268- <a href="mailto:elrosario.bello@gmail.com">elrosario.bello@gmail.com</a>  403-71-00	
2. LILIANA MARIA	ZULETA JARAMILLO	DOCENTE		
3. YULIANA	MACIAS TORO	DOCENTE		
4. GERMAN	MONTOYA MENDIVELSO	REP. ASOPADRES		
5. JULIAN	VELEZ MURILLO	REP. CONS DE PADRES		
6. JUAN MANUEL	ESCOBAR MONSALVE	REP.,		

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"

	<b>Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO</b>			
	<b>"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"</b>			
DESDE 1987	<b>2023</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		F1
NIT:21.993.269		<b>REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>		GENERAL
				MPIO DE BELLO
				ANTIOQUIA
		EXALUAMNOS		
7. DORIS ELENA	ZAPATA HENAO	REP. SECTOR PRODUCTIVO	dorismotog.0618@gmail.com	
8. NIKOLL ANDREA	VALENCIA LONDOÑO.	REP. ALUMNOS		

"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"